



BUENOS AIRES, 10 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 4352/07 (1 folio y 4 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina (Departamento de Posgrado) eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL, conforme a la Resolución Rectoral N° 277 del 9 de abril de 2007, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición

(Handwritten signatures and initials)



según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 256 del 8 de octubre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

*Su
NAN
JZ
OJ*



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL**, que expide la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA** perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA** desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 256 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su
J/*

684
RESOLUCIÓN N° _____

D

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

6 8 4



A N E X O

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA.
Facultad de Medicina.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado de Médico.
- En caso de haber sido obtenido en universidad extranjera, debe cumplir con la reválida debidamente certificada por autoridad competente.
- Acreditar un año de formación en Pediatría, Neurología Pediátrica, Psiquiatría Infanto Juvenil.
- Edad menor de 35 años.
- Promedio igual o superior a 7 puntos (escala 0-10)
- Examen de evaluación de 120 preguntas de múltiple opción, sobre Pediatría, Neurología Infantil, Psiquiatría y Psiquiatría Infanto-Juvenil.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria			Régimen	Correlativas
	Teóricas	Prácticas	Total de la Asignatura		

PRIMER AÑO

Psicología del Desarrollo del Niño y del Adolescente	4.30	10	478	Anual	
Psiconeurobiología y Neurología Infantil	1.30	5.30	231	Anual	
Propedéutica de Clínica Psiquiátrica Infanto-Juvenil	4.30	10	478	Anual	
Psicodiagnóstico	1.30	5.30	231	Anual	
Clínica Psiquiátrica Infanto-Juvenil I	4.30	10	478	Anual	
Bioestadística	2	3	75	Semestral	
Metodología de la Investigación	2	3	75	Semestral	

*Gu.
T.
M.
S.*



Asignatura	Carga Horaria			Régimen	Correlativas
	Teóricas	Prácticas	Total de la Asignatura		

SEGUNDO AÑO

Clínica Psiquiátrica Infanto-Juvenil II	4.30	10	478	Anual	Aprobado 1º año Clínica Psiquiátrica Infanto Juvenil I
Psicofarmacología	1.30	5.30	231	Anual	
Psicoterapias	3	5.30	280	Anual	
Familia y Sociedad I	3	10	429	Anual	
Asistencia Institucional y Prevención en Salud Mental	1.30	5.30	231	Anual	

TERCER AÑO

Clínica Psiquiátrica Infanto-Juvenil III	11.30	40	1699	Anual	Aprobado 2º año Clínica Psiquiátrica Infanto Juvenil II
Familia y Sociedad II	3.30	12	511	Semestral	Familia y Sociedad I
Psicología Médica	2	3	75	Semestral	
Medicina Legal	2	3	75	Semestral	
Antropología	2	3	75	Semestral	
Ética	2	3	75	Semestral	
Bioética	2	3	75	Semestral	

OTRO REQUISITO: TRABAJO FINAL

HORAS TEÓRICAS: 1692 Hs.

HORAS PRÁCTICAS: 4588 Hs.

CARGA HORARIA TOTAL: 6280 Hs.